

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 07-02-2023. A despacho el presente proceso, la parte demandante presenta solicitud de terminación y solicita entrega de dineros y levantamiento de medidas cautelares.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 190

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES
SOLIDARIAS-COOPVISO
DEMANDADOS: CESAR OSORIO BOTERO
GUILLERMO GOMEZ ARANGO
RADICADO: 170014003002-2022-00463-00

La parte demandante solicita la terminación del proceso, por motivo de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C.G.P., define claramente cuándo se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada, y las costas procesales. De acuerdo a lo anterior, nótese que el proceso ejecutivo es un procedimiento contencioso por medio del cual el acreedor persigue el cumplimiento total o parcial de una obligación expresa, clara y exigible que consta en documento que provenga del deudor o de su causante que constituye plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena, proferida por el Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley y que el deudor no realizó en su debida oportunidad. Así las cosas, puede afirmarse que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso.

En el caso sub exámine, se presentó escrito proveniente de la apoderada de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. La anterior petición es viable por reunir los presupuestos exigidos por el Código General del Proceso, en especial los indicados en la norma antes citada, se accederá a la solicitud disponiendo la terminación del presente proceso por pago total de la obligación

y como consecuencia de ello se ordenará a su vez ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares previas.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la TERMINACION del proceso EJECUTIVO incoado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS-COOPVISO Contra CESAR OSORIO BOTERO y GUILLERMO GOMEZ ARANGO, por cuanto han pagado la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas de embargo, que fueron ordenadas.

TERCERO: Los dineros que se encuentran depositados al momento de la terminación de este proceso se ORDENARA su entrega en la forma como lo solicita la parte demandante en el escrito de terminación así:

De los dineros descontados a CESAR OSORIO BOTERO, se le entregarán a la parte demandante la suma de \$798.720.

De los dineros descontados a GUILLERMO GÓMEZ ARANGO, se le entregarán a la parte demandante la suma de \$441.280.

Los dineros sobrantes, y los que posteriormente llegasen, se le entregarán a la persona a las cuales se les hizo el descuento.

Ofíciase por Secretaría a la Oficina de Ejecución de Manizales.

No se accede a que todos los dineros que sobren se le entregue a un solo demandado pues los dineros pertenecen a dos demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa94a8e9002591df25f3fb911d854251d414b4507a255a789777d04add582c4**

Documento generado en 07/02/2023 08:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>